



PROCESO: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD  
RADICADO: 2022-00003-00 (Interno. 17.623)  
DEMANDANTE: LUCENI MORENO ACOSTA  
DEMANDADOS: EDUARDO JESUS MORENO MORENO Y  
ALEJANDRA COROMOTO QUIJANO LUPI

San José de Cúcuta, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada por LUCENI MORENO ACOSTA contra EDUARDO JESUS MORENOI MORENO Y ALEJANDRA COROMOTO QUIJANO LUPI, se observa que el domicilio del niño F.A. M.Q., por vivir con su abuela paterna, parte demandante, es el Conjunto cerrado Arándanos 2 casa 16, sector Santa Rosa de Lima del Municipio de Los Patios, y de acuerdo a lo dispuesto en inciso segundo, numeral 2 del art. 28 del C.G.P., este Despacho no es competente para conocer del presente asunto; veamos.

La norma citada establece, "*Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

2. ... *En los procesos de alimentos, **pérdida o suspensión de la patria potestad**, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.***" (negritas del despacho).

Por lo tanto y teniendo de presente que la demandante junto con su nieto F.A. M.Q. tienen su domicilio y reside en el Municipio de Los Patios N. de S., la competencia para conocer de este trámite radica en el Juzgado de familia de Los Patios Norte de Santander, por lo que habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse a dicho Juzgado, por competencia territorial, conforme al art. 90 inciso segundo del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda – SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, por carecer este Juzgado de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado de familia de Los Patios Norte de Santander, vía correo electrónico institucional.

TERCERO: Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE



OSCAR LAGUADO ROJAS  
JUEZ E.